



Ministerio de Educación



1687

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 20 SEP 2011

VISTO el expediente N° 5133/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN HOTELERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 32/06, N° 22/07 y N° 62/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser ~~as~~, considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la



Ministerio de Educación

1687

RESOLUCIÓN N°



intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HOTELERÍA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HOTELERÍA –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma

1687

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1687



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN HOTELEIRÁ -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- ☒ Aplicar modelos de análisis de negocios en la industria del hospedaje.
- ☒ Aplicar modelos de comercialización adecuados a la industria de la hotelería.
- ☒ Implementar políticas de organización hotelera en un nivel profesional.
- ☒ Identificar la importancia de los distintos sectores y dirigir, supervisar y realizar las tareas correspondientes a distintas funciones del personal.
- ☒ Utilizar con efectividad los recursos de personal, equipos y materiales.
- ☒ Programar tareas y responsabilidades y determinar la distribución de personal afectado.
- ☒ Discriminar entre las variables de hotelería efectuando proyecciones de ocupación y ventas de alojamiento.
- ☒ Conducir procesos administrativos y gerenciales en establecimientos de diferentes tamaños, naturaleza y tipo de servicios y definir las modalidades de los servicios que presta el área.

su

1
T
J
D



Ministerio de Educación

1687



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE PALERMO, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

TÍTULO: LICENCIADO EN HOTELERÍA - CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de pregrado de hasta tres (3) años de duración con una carga horaria mínima de 1.800 horas reales en la disciplina del turismo u hotelería o formación equivalente completa obtenido en el país, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, cuya validez esté garantizada por las leyes y normas vigentes.
- Poseer título de grado o pregrado en la disciplina de la hotelería obtenido en el extranjero y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y demás jurisdicciones educativas, o revalidado de acuerdo con las normas vigentes y debidamente legalizado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Ciclo Hotelero I	4	68
02	Introducción a la Gastronomía	4	68
03	Enología y Bebidas I	4	68
04	Relaciones Públicas I	4	68
05	Introducción a la Investigación	4	68
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
06	Ciclo Hotelero II	4	68
07	Enología y Bebidas II	4	68
08	Organización de Eventos I	4	68
09	Estrategias Empresariales	4	68
10	Comunicación Oral y Escrita	4	68

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
11	Proyecto Integral Hotelero Turístico I	4	68
12	Imagen y Ambientación I	4	68
13	Seminario de Integración I	4	68
14	Publicidad I	4	68
15	Electiva I	4	68

59

15/09/2011



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación

1687



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Proyecto Integral Hotelero Turístico II	4	68
17	Imagen y Ambientación II	4	86
18	Administración de Recursos Humanos	4	68
19	Seminario de Integración II	4	68
20	Electiva II	4	68
21	Trabajo Final de Grado	15	200

Gu. CARGA HORARIA TOTAL: 1.560 Horas

*H
T
F
G*